República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2023-01489.

Revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta no existe respuesta de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, por secretaría requiérase mediante oficio a fin de que sirvan informar el trámite dado a la misiva No. 0095 del 29 de enero de 2024 la cual se radicó a través de correo electrónico ese mismo día. Adjúntese copia de la referida comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se insta a la parte demandante para que sirva allegar el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20863348 a fin de verificar la inscripción de la medida cautelar de embargo.

Por otra parte, teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a notificar al extremo convocado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633f3d224a3cc20ced01eae6bfc3695316585f069b5d5d08834bc995b30a431f**
Documento generado en 21/03/2024 03:16:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 36 de 22 de marzo de 2024.

CFPJ